



Córdoba, 24 de Enero de 2007

INFORME IMPOSITIVO PROVINCIAL **PERÍODO: FEBRERO DE 2.007**

Estimado Socio:

A través de la presente circular se establecen los valores que están vigentes en relación a los siguientes impuestos provinciales:

A) IMPUESTOS DE SELLOS DE LOS CONTRATOS:(montos fijos)

C- 1116	"A"	\$ 15.-
C- 1116	"RT "	\$ 15.- (Únicamente transferencias)
C- 1116	"B"	 EXENTO
C- 1116	"C"	 EXENTO

B) Montos mínimos por operaciones no sujeto a retención del impuesto a los ingresos brutos por Decreto N° 443 / 2004 y Resolución N° 40 – Secretaria de Ingresos Públicos.- es de \$ 500.- y el monto mínimo mensual de locación y sublocación es de \$ 600.-

Se recuerda que por la ley N° 9067 (Ley Impositiva – año 2003) de la Provincia de Córdoba se establece una alícuota del 0,2 % para liquidar el impuesto a los Ingresos Brutos en el rubro acopio de granos para la Jurisdicción Córdoba y su vigencia es a partir del 01/01/2002.

PROCEDIMIENTO. **INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO.**

(Res. N° 225– Ministerio de Finanzas de Córdoba.)

Fecha de vigencia: Desde el 01/11/2003.

Recargos Resarcitorios: 0,083 % - Tasa diaria.- Por falta de pago de las obligaciones tributarias en término.

Intereses por Mora: 0,083 % - Tasa diaria – De aplicación a las liquidaciones de deuda, a partir de la iniciación de la demanda judicial.

PAGO A CUENTA DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. **(Dtos: 707/02 y 1413/02, Res. Norm. 49 (D.G.R))**

Se incorporan a los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos por Convenio Multilateral al régimen de recaudación sobre los créditos en las cuentas bancarias, a la alícuota del 0,245 %. Los montos retenidos son pagos a cuenta del Impuesto a los Ingresos Brutos del periodo en que le practicaron la retención.

Asesoría.